RESOLUCIÓN No. 041 DE 2026
(04 de febrero)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP- 026-2025

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que la Alcaldía de la Vega Cundinamarca en atención a las necesidades identificadas, busca adelantar la ejecución de obras tipo placa huella o vías en concreto incluyendo las obras de arte necesarias, a partir de proyectos que contribuyen de manera importante a mejorar las condiciones de seguridad, comodidad y eficacia de las vías terciaras para los habitantes de las zonas rurales y que requieren de infraestructura vial adecuadas para acceder a bienes y servicios que se concentran en la zona urbana.

5. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo No 005 del 05 de junio de 2025 "AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, PARA SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO, SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" la alcaldía del municipio de la Vega Cundinamarca, gestiono y destino parte de estos recursos denominándolos "EMPRÉSTITO 12 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LA CABAÑA, GUARUMAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" para la ejecución del proyecto objeto de contratación.

6. Que por lo anterior la alcaldía del municipio de La Vega Cundinamarca, consciente de las necesidades para el mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y conservación de la red vial del sector rural y urbano, a considerando la cantidad de tramos a intervenir distribuidos a lo largo de toda la extensión del municipio y prioriza la construcción de seis placas huellas en los siguientes sectores: Vía que comunica la autopista Bogotá - Medellín con la vereda la Cabaña sector Casa Blanca; vía que comunica de la autopista Bogotá - Medellín con la vereda la Cabaña sector la California; vía que comunica la autopista Bogotá - Medellín con la vereda la cabaña sector el mirador tramo 2; vía que comunica la vereda la Cabaña con la vereda Guarumal sector Altamira, vía que comunica la vereda Tabacal con la vereda Guarumal bajo sector el Moro tramo 2, vía que comunica la vereda Tabacal con la vereda Guarumal bajo sector el Moro tramo 3.

7. Que para satisfacer las necesidades descritas, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LA CABAÑA, GUARUMAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

8. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, acorde a los pliegos tipos establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

9. Que el presupuesto oficial estimado para suscribir el contrato resultado del presente proceso de selección es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($460.089.490) M/CTE.,** respaldado inicialmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025001024 del 26 de noviembre de 2025, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS - 2025001024	9101	2.3.2402042.3.2.3.2.01.01. 01001.03.02.003.9101	54211	26/11/2025	$ 460.089.490
TOTAL					$ 460.089.490

10. Que el día 11 de diciembre de 2025 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9282028&isFrom PublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Licitación Pública LP-026-2025.

11. Que el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones finalizó el día 26 de diciembre 2025, durante este período, los interesados en participar en el Proceso de Contratación no presentaron observaciones, por lo tanto, los documentos del Proceso de Contratación no presentan cambios.

12. Que dentro de la fecha establecida para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se recibieron cuatro (04) solicitudes, una vez realizado su análisis se cumple con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado por la secretaría de planeación en donde se estableció que en el municipio de La Vega departamento de Cundinamarca, se encuentran domiciliadas diferentes empresas cuya actividad económica contiene la construcción, las cuales pueden satisfacer el cumplimiento del alcance del presente proceso de selección, garantizando así la pluralidad de oferentes, la Entidad en ejercicio de la discrecionalidad que le otorga la ley estableció limitar la participación del proceso de selección a MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, con capacidad para contratar y cumplieran con los requisitos exigidos.

13. Que mediante Resolución 361 del 29 de diciembre del 2025, la administración apertura el proceso de selección Licitación Pública LP-026-2025 y ordenó la publicación de los Pliegos de Condiciones junto con el acto administrativo de la referencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9282028&isFrom PublicArea=True&isModal=False]. En la misma se dejó constancia que el Concejo Municipal de la Vega

Cundinamarca "MEDIANTE ACUERDO 017 DE 2025 CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dentro del cual se incluyó el proyecto y la apropiación presupuestal respectiva.

14. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollaran su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado.

15. Que el día 14 de enero del 2026, vencido el término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se presentaron observaciones en término, se presentó un mensaje de manera extemporánea, la administración dio respuesta aclarando que mediante resolución de apertura 361 del 29 de diciembre de 2025 la convocatoria fue limitada a MIPYMES. Por lo tanto, el pliego definitivo de condiciones no fue modificado.

16. Que el día 19 de enero de 2026, en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal señalado en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, la secretaría de Hacienda expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20260000177 del 19 de enero vigencia 2026, que respalda el presente proceso, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($460.089.490) M/CTE.

17. Que de acuerdo al cronograma en hora y la fecha establecida para la recepción de propuestas, se radicó en el módulo de la plataforma SECOP II (1) propuesta de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
aasing sas 2026	AASING SAS	Evaluación	22/01/2026 2:34 PM	0 COP

18. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 26 de enero de 2025, en el cual el comité evaluador de acuerdo a la oferta presentada por AASING SAS, encuentra que la misma CUMPLE con la totalidad de requisitos habilitantes, criterios económicos, técnicos y de experiencia previstos en los documentos, por lo cual se considera HABILITO en el proceso de selección, y se corrió traslado a los interesados para que dentro del término establecido en el cronograma presentaran las observaciones al informe de evaluación preliminar. Finalizado el término no se presentaron observaciones.

19. Que el día 04 de febrero de 2026 se publica el informe de evaluación definitivo, en el cual el comité evaluador ratifica su decisión indicando que la oferta presentada por AASING SAS, CUMPLE con la totalidad de requisitos habilitantes, por lo cual se considera HABILITO en el proceso de selección.

20. Que siendo las 12:00 p.m. del mismo día se dio inicio a la audiencia de adjudicación LP-026-2025, el comité evaluador de acuerdo al informe de evaluación final publicado, recomendó realizar la apertura del sobre económico de la oferta presentada por AASING SAS. Una vez apertura do el sobre económico, el comité evaluador, encabezado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y el secretario de Hacienda encargado de la parte financiera, informaron que la propuesta presentada, CUMPLE con los ítems y el presupuesto establecido, al ser la única oferta presentada recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección al proponente AASING SAS identificado con NIT. 900976357-7, quien obtuvo 100 puntos, de acuerdo al valor de los ítems expuestos en su oferta económica, por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($459.988.574,12) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de selección Licitación Pública LP-026-2025 cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LA CABAÑA, GUARUMAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**" al proponente **AASING SAS** identificado con **NIT. 900976357-7**, quien obtuvo 100 puntos en la calificación de su propuesta, por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($459.988.574,12) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para celebrar el contrato resultante del presente proceso, el municipio cuenta con los recursos de acuerdo a la certificación vigencia 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Disponibilidad Presupuestal 20260000177 del 19 de enero vigencia 2026, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($460.089.490) M/CTE., que se afectarán de acuerdo al valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y/o por quien designe el ordenador del gasto para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

ARTÍCULO SÉXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2026.

(Firmado en original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y asuntos administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024.

Aprobó: Lia Mariory Mora Marín- jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González -asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez/profesional jurídica oficina de contratación.